

Señor Director del Escrito Corre

El Artículo que el Pueblo denotaría, se insertó en el Boletín del Excmto. Ayuntamiento n° 84 del dia 23 de Junio, relativo a las funciones oficiales en la Ciudad de Betanzos y la celebración de misa funeral de su Maj. S.M. Fernando 7º al trono de sus mayores, ha llegado y escluido en sumo grado al Excmo. Ayuntamiento de la misma y cada uno de sus vecinos individuos de una dignidad singular, haber q se le griso notar de un abuso impuesto y falso de lo darseidad en la Celebración de otras funciones quando (sin haber venido alguna desgracia) fue el fallecido q ha contribuido y llevado a manifestar al Pueblo con la mayor solemnidad el establecimiento de grandes y duradas noticias q contada ansia anhelaba de mucho tiempo esta parte y bisagra das: Siendo el resultado de los festos practicados en esta misma Ciudad, con tan plausible motivo, los q se expresaron ante la Reverente felicitación q se le dirigió y alla lebra dice así.

El Ayuntamiento de la R. y su M. C. Ciudad de Betanzos, Capital de su Prov. devoto en Cortes y la más antigua del Fidelísimo Reino de Galicia constante siempre en sus yerbos libres principios de Fidelidad y amor al Rey una con la mayor vivencia de sus y numerosables sacrificios y lade sangre derramada q sus bravurianos en los años de heroica lucha q el Rescate de Nra. su feliz advenimiento al trono de sus angustas antecesoras contada la soberanía y poder con q siempre dignamente lo ocuparon.

Este Ayuntamiento Señor: Este Pueblo heroso contado en su autoridad Civil y militares animados todos en su Espíritu de la mas noble Emoción, sin esperar Desgracia esta agradable y deseada noticia, así q particularmente se supo q Nra. se acercava a la villa y Corte de Coradío, detayendo quanto se trascia obrado en los tiempos mas calamitosos de la España, en perfusión de los Soberanos Derechos de Nra. después de haberse levantado en la noche del dia 17 del Corte, la lápida de la Desgraciada Constitución, al amochecer de este memorable dia corrieron

contarapides del Nro. a este Rl. Casa Consistorial con  
se dispuso sacar el Retrato de Nro. q' sorteando p'  
el Alcalde S.<sup>o</sup> y Comandante de Armas acompañado del  
Correos, Segundo Alcalde, todo el Ay<sup>mo</sup> opinatario del  
Regimiento, Jefe de Lura de esta Ciudad y de igninento  
Centro de Todas Clases, fue conducido procesionalmente  
alumbrado con la mayor solemnidad, y esvolviendo p' una con  
panata de Granados q' dho Regimiento, p' todo el Pueblo el q' ha  
mundo solo proverbia con el mayor orden los vivas y las  
manos mas tiernas a Nro. alternandolas con la devota  
la Religion y menor la Constitucion. Esta procesion se  
vivio pieles y leales Casillas, q' desipio particularmente  
parades adonde les havian obligado los tiempos desgraciados  
a publicar q' da Constitucion, entor q' se quemaron con el mayor  
fubilo y alegria nra. misericordia Eemplante de ella, retirandose  
en seguida nuestra Rl. Verdad a esta Rl. Consistorial contada  
la bandera y aparato foscado; q' se presento al Publico el dia si  
guiente diez y ocho en su fachada contada la Bandera ma  
ympreciosa y Devotion q' fue posible, envolviendole la mis  
ma Compania de Granaderos; En seguida se procedio ap  
ilar la yncipicion de Plaza Rl. de Fernando 7.<sup>o</sup> en el  
lugar donde se havia mandado poner la Vela Constitu  
cion y abonada, aq' un Acto asistio un igninento concierto  
de Gentes de toda Clases q' se aumentava momentanamente  
contas gentes de las Aldeas y miedistas q' se descolga  
ban; Repitiendo todos las mas sencillas catarraciones y Vi  
vas a Nro. alternando con la Religion q' menor la Cons  
titucion quedando despues manifesto al Publico del modo  
expresado Vio Rl. Retrato todo el dia y noche enta q' se celebro  
una Linda Iluminacion General: Continuando el Negocio  
publico y Demostraciones de afecto y lealtad a Nro. el dia  
13 en cuius mañana se celebró un Sole que se cumo con una  
misma Antida y Cipriencia del Santissimo, cuius Funcion Nro.  
Vigoria asistro el Ay<sup>mo</sup> todas las Corporaciones de esta Ci  
udad y multitud de Gentes y p' latir de siguió la fumigacion  
publica con reveramayor General y sacar de Ponitudo, el viernes  
malo Vio Rl. Retrato en un Oficio funerario p' las Casas de  
esta poblacion triste q' sus vecinos aron panado del Ay<sup>mo</sup>  
Corregidor y multitud de gente de toda Clases Escuchando

por todo el Círculo Regimiento con su Bandera, el que iba en las plazas por donde se pasó, bocinas desciagadas hasta q. Se Veneró dentro del Cuartel General donde germano q. colocado en su fachada vistosamente iluminada q. la noche concluyendo la función con un Lindo Bayle.

Un medio pues de manifestar dulce sentimiento y la  
determinación a Ntra. en la eternidad Capitán de las Españas se expresan  
el Ayuntamiento por si y con nombre de todos estos fieles Vasallos afe-  
ctuar a N. S. en su representación y colocación en el honor de sus mayores  
por medio de esta Representación que dirige con los mayor sumisiones  
y mano de su Diputado el Pro. y Almudena del Partido de Pino  
que en su escrito, suplicando a N. S. se dignase admitir este omis-  
tase de amor y devoción con el q. este Ayuntamiento. Y que se cumplan  
Senor Guarde la India de N. S. en las mayor Grandezas los muchos  
y felices años q. se le desean. La prosperidad de la Patria y protec-  
ción de la Religión Santa q. profesa. Recatando en su Ayuntamiento.  
Año de corriente de 1814 - Señor: Adm. P. P. de Vizcaya = Juan  
Poldem y Gil = Juan Luis Arriaga = José Fernández y Loreda = Fe-  
lixiano Vicente Fandos = Juan de San Martín = Juan Sanchez Ura-  
monde = Eugenio Vicentino Villora = José Fernández y Vayquer = Pa-  
triu Cuadros Dolpe = José de Cárdenas y Andrade = Por Ag. del  
Ayto. Bento Vizcaya. Guera Pérez Secretario =

Todo lo q<sup>o</sup> record de vos es q<sup>o</sup> el Ayuntamiento y  
como su Secretario Escribano, Suplicio vino resueltar asentar en el  
mentionado su Periodico por medio de un Suplemento, seg<sup>o</sup> intento  
al honor del Ayuntamiento y de un Pueblo q<sup>o</sup> entre los tiempos  
se ha distinguido q<sup>o</sup> su Señoría y amor al Pueblo; Visto unq<sup>o</sup> prin-  
cipio q<sup>o</sup> negable q<sup>o</sup> el de q<sup>o</sup> el mencionado Ayuntamiento dio todas las  
opiniones mas opíacas afestesar el mas abrindo de los monarcas  
he resuena suposición manifiesta, se hubiere retardado un momento en  
ello, quando nos notorio q<sup>o</sup> suviesen ordenes como quedó arre-  
tado, se hubiere desenunciado, con el mas acendrado Patrio  
timor y demostracion de Tributo q<sup>o</sup> desdeis continuos las mas  
solengnes Tumulos q<sup>o</sup> pudieron ducirirse y prepararse con  
la premura y apresurio q<sup>o</sup> fue consiguiente, seg<sup>o</sup> se evidencia  
del mencionado parte oficial dado al mismo Soberano; uno

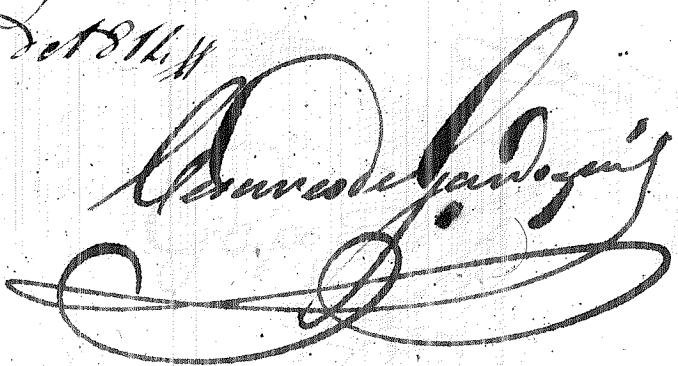
Velato. Ocultaron maliciosamente los autores de la citada noticia  
escribiendo atribuirse así a este medio una Distracción que  
bienfue y ay nos acreedor todo el Ayuntamiento, el Pueblo y  
sus autoridades y corporación, concierto y manifestación  
del modo mas alegre su amor y lealtad a nuestro Señor;  
anadiendo q por disposicion del propio Ayuntamiento se mandó  
q como en el frontis de la Casa Consistorial la inscripción  
se Plaza R<sup>a</sup> de Fernundo 7<sup>o</sup> en lugar del q se alluvadon  
la fachada delatorre del Pueblo y cerca de la Constitución  
el q sin embargo de q estubia ya borrado como bárcena  
se puso mayor abundamiento la piedra q lo contenía  
el dia 23 de Mayo en cuyo quemando en Segunda etapa  
te mismo el qya apresencia de los Sres Alcaldes algunos  
Sordos del Ayuntamiento Comando de Armas y ms En  
Secretario otro Co-cargador de la esperada Constitución q  
casualmente havia quedado Betanzos Junio 6 de 1814.

Bento Manuel Gómez Pérez

353

Dijo à S. para su conocimiento, los siguientes datos impresos de los Subministros de vivos que se han facilitado en todos los Almacenes de este Reino al ay trozos de este año. Correspondientes al mes de Mayo ultimo de este año.

Dijo que à S. m. d. Corr. 26. de Mayo de 1811.



Francisco Jandoz

26  
Pres del Ayuntamiento de Botanay.

Bellavista anno d<sup>o</sup> M<sup>o</sup> al 3<sup>o</sup> de Junio de 1874.

O

En una delas Esquinas quese levantara  
Se pone en oficio al Libro de Acuerdos.  
La Declaracion S.S. los <sup>los</sup> señores Presidente  
y Secretario que se han de dar fe de lo que se contiene =

Moldan y Llil

Cordoba

Faxala

Martinez

Golpe

Faxala  
nº 85.

Mayo 3  
38

El Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz , en Real órden de 16 de este mes me dice lo siguiente:

GOBERNACIÓN DE LA PENÍNSULA.

Excmo. Sr. = Desde que el Rey nuestro Señor tuvo la particular satisfacción de entrar en el territorio de su Monarquía , algunas Ciudades y Pueblos, excitados por la acendrada lealtad y amor á su augusta Persona , y deseosos de dar un testimonio de la repugnancia y disgusto con que miran las novedades introducidas hasta aquí en el gobierno y administración del Estado , y de que S. M. ocupe el Trono de sus mayores con todos sus derechos, prerrogativas y explendor , procedieron por sí á deponer las Autoridades establecidas , restablecer las que había en el año de 1808 y el sistema de contribuciones , y aun á nombrar personas que las gobernasen hasta la determinacion de S. M.

» Aunque S. M. reconoce el noble y leal origen de tales procedimientos, teniendo tantas y tan distinguidas demostraciones del afecto y fidelidad de sus Pueblos , y siendo sus Reales deseos de gobernar con justicia , que se restablezca el órden , que reyne la tranquilidad y no se turbe , aun con pretextos que puedan parecer disculpables ; se ha servido mandar que los Pueblos se abstengan de alterar con motivo alguno el sosiego público , y de las personas y familias , y de proceder á destituir las Autoridades , restablecer las antiguas y las contribuciones , incomodar las personas y á otros hechos iguales ó semejantes , que solo corresponden á la autoridad de S. M. ; que confiados en que sus Reales intenciones y desvelos no son otros que los de procurar por todos los medios el bien y mejor estar de sus vasallos , esperen , con la tranquilidad y sumision que es debida , sus Reales determinaciones , así sobre las reformas que sean oportunas en todos los ramos de la Administración pública , como para la remoción de las personas que no merezcan su confianza , en el concepto de que S. M. atenderá á uno y otro segun lo permitan los graves negocios que le ocupan ; y que si por ignorarse la voluntad de S. M. hubiesen realizado alguno ó algunos de los procedimientos indicados , que de aquí adelante no podrá S. M. mirar sin el mayor desagrado , los Capitanes y Comandantes Generales de las respectivas Provincias , á quienes por Decreto de 4 del corriente se encargó el mando político de ellas , repongan todo al ser y estado que tenía anteriormente , hasta que S. M. por disposiciones generales acuerde lo que estime mas conveniente y justo.”

Lo que trascrito á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca , circulando esta Real resolucion á los Pueblos de esa Provincia , á cuyo fin incluyo á V. S. los adjuntos exemplares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 24 de Mayo de 1814.

M. N. y L. Ciudad de Betanzos.

356

Mt  
Plazas con Chautau. A 23 de Junio de 1814.

Quieren ay cumplido la Real Orden antecedente  
y al mismo intento, se circula elz Dmas. para  
tambien ay Pueblos cerca Novata. Lo Decreto  
con P.G. lo s. Presidente y Chautau. C. de  
que Yo el s. Realicio =

Poldan y Vil Conocido Fuerte  
Montaña Golpe Azaña  
22 22 no  
S.S.

Folio 3

**E**l Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz, secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, con fecha de 4 de este mes me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha servido dirigirme el REI N. S. el real decreto siguiente: — Persuadido de los graves inconvenientes, que resultan del establecimiento de Gafes Políticos, he resuelto que dicho empleo quede extinguido, y que desde hoy esté reunido el mando político en los Capitanes y Comandantes generales de las Provincias, sin perjuicio de proveer en adelante lo que mas convenga. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y lo comunicareis á quien corresponda.— Rubricado de la Real mano.— En Valencia á 4 de mayo de 1814.— A D. Pedro Macanaz.— Y de orden de S. M. lo comunico á V.E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, y que lo circule para los mismos fines á los Ayuntamientos del distrito de su mando."

*Lo que traslado á V.S. para su noticia y efectos convenientes, y que circule esta Real resolución á los pueblos de su Provincia, á cuyo fin acompaña los adjuntos exemplares.*

Dios guarde á V.S. muchos años. Coruña 24 de mayo de 1814.

M. N. y L. ciudad de Betanzos

Blíster en el año de 1814,

A sucederse Real orn. Segundo q  
Quimbo, Circulando los estatutos q de  
los Pueblos de la Provincia para su Cono  
cimento. Los Decretos q S.S. los Sres. Sen-  
adores q tienen de que no est. Cato  
fijo =

Poldan y R

Cordice. Pasado

Martinez

Golpe

Faria

J. J.

presente

Quarenta maravedis.

SEUDO QUARTO. QUARE  
STA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS.

Muñamiento de 6. de Junio de 1814.

Ma. Ruiz, para conseruacion de la Ciudad de S. Tel.  
A los seis de Junio de Tres mil Ochocientos ochenta y cuatro. Yo el dicho Ma. Ruiz  
Alcalde Mayor de la Ciudad de S. Tel. en su Oficio  
en la persona del Alcalde Mayor de la Ciudad de S. Tel.  
oficial de la Ciudad de S. Tel. en su Oficio  
Alcalde Segundo de la Ciudad de S. Tel. en su Oficio  
y como Presidente del Concejo de la Ciudad de S. Tel.  
vocante Licencia Paseado. D. Eugenio Alvaro. P. M. P. M.  
Diputacion Ciudad de Golpe, Cavalleros Piso. D. M. P. M.  
de la Ciudad de S. Tel. munera Paseado. Genl. Piso  
tales y demás lo siguiente.

En este muñamiento, teniendo presente lo poco conyguiente  
que ha con el celo y cuidado que aveces pone a los  
poderos en la función del Santísimo Corpus Christi, el que  
las fiestas del pueblo, exceptuando las de los Santos, que  
los dias de San Juan y Mercado, se celebren el  
dicho dia en la villa de S. Tel. en la noche  
para que todos los vecinos de S. Tel. y sus alredores  
tengan la oportunidad de ver la procesión  
los dias de San Juan y Mercado, se celebren aquellas  
otras fiestas el dia que ha de ser el  
Nuestro Señor Jesucristo, que se pone en la  
víspera de la fiesta de S. Tel. en la noche  
y se celebren en la villa de S. Tel. las fiestas  
que sean propias de la villa de S. Tel. o  
que sean propias de la villa de S. Tel. o

Algunas Ocaso lamillas de quales Diccionario grande Ed  
apua a qualquier Declinacion o Ullasantes, fina  
problemas, quedando Dijos de los Marquados Ed  
los Regresos se acuerda. Esto condiciona que la ma  
ses J.R. los Señores Presidente y Gobernante  
de la C.M. de P. y C. P. y antigua  
dad de que no Escuadra Vizcaya de los

~~Manuel Molina y Juan Luis Arriaga~~

~~José Fernández, donde oficio de Tiro de Caza~~

~~Eug. Martínez y Calvano Candela Gómez~~

~~M. J. R. Mariano y Andrade~~

~~Ponctig. celebrado~~

~~Clemente Alarcón Gómez Ferreiro~~

~~Copia de uno de los  
cursos Editores~~

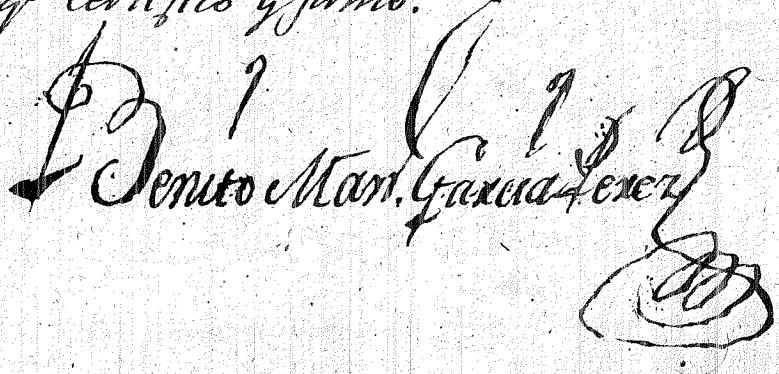
No obstante y q. no de este año en el P. y antigua  
que Ciudad de Santander Capital Visión = Hacemos  
tener abajo lo venios dentro de la Ciudad y sus alrededores  
q. cada tarde de este dia dispongan se despiere y llamean  
los Calles pertenecientes a sus respectivas Casas, respectivamente.  
el Domingo se Celebra la función del Santísimo Cor  
pus Christi, Colgando en este dia los Balcones y Balcón  
nai particularmente por donde pase la Procesión q. ha  
de hacer p' la Calle, sin permitir q. durante el recorrido  
las tiendas de Panaderos y Gremialistas, ni menos q. en las  
calles se pongan los Balcones de igual Clase, más  
q. que solamente la de Corrientes y aun este q.  
cuando pase la Procesión por delante ellas devoran



Para despachos de oficio quatro mta

**SELLO QUARTO. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.**

Cerrar hasta q se retire, los tableros de sus mayordomos, pro  
hibiendo q dentro el Ciudad dia anden q las Calles Cedor in  
Gallinero Vaso la mitad de quarto divididos cada uno de los de  
quentes o Compraventores a qualquier de los particulares pre  
vendedores. Ya q negue anoticia de todos y ninguno alegue igno  
rancia reforma y desculpa el preste. Dado en la Ciudad de Po  
tumos año de Señor diez mil ochocientos Catorce - coram  
Rodríguez Gil - José Fernández y Cordero - Por Agg<sup>do</sup> del Ay.  
y grano Aut<sup>o</sup> Sanchez P. Srl = Encopia de uno de cinco Es  
clos q se han formado conforme al gremio los q en la ma  
ñana de hoy dia declafecha he pendas en esta Ciudad como ha  
sido, el uno en el Frontis de la Pl. Cara Consistorial de ella,  
el otro en el de uno de los Portes o columnas q tienen frente  
ala Puerta Principal q sale al Campo de las Fieras; el otro en  
uno de los miembros o Cornudos q lo hace al Puente Viejo; el otro  
q lo hace ala del Paseo Formoso; y el otro ala del q  
lo hace al Puente nuevo q notoriiedad y cumplimiento de lo  
q comprende de q Corrifico y sumo.


  
Benito María García Pérez



Para despachos de Oficio, quinto número.

SEILLO CUARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS CATOR-

CE.

B. Antonio Montoto Enviado Especial de Guerra por S. M. de este Dgo  
de Galicia y su Ejercicio de

Certificado que á consecuencia de que la entablada ante el Sr. Intendente Gen. de este Ejercicio y Reino por el encargado de la Dirección de Utensilios para la Armada, se ha dado en justicia el auto que sigue: El Ayuntamiento de la Ciudad de Petrópolis facilite sin demora alguna al Comisionado de la Dirección de Utensilios los Cañones que fueren necesarios para la construcción de una fortaleza en su distrito, los que satisfarán este asunto de guerra y, por la regla acada cañón que cauge de treintaymebe á cuarenta años de peso, que en lo mismo que abona la R. Hacienda ala expresa dirección, tornando al efecto las demás providencias que concepue necesario para evitar al subversivo falta alguna de esta naturaleza, no obstante que en su caso se lecaña responsable de los que por su culpa se rayan seguidos:

Y se apercibe al Dr. Antonio Montoto que en lo subversivo no se propone á impedir la ejecución de las revoluciones de otro Año en perjuicio del R. Servicio, pues en otro caso se tornaran contra él serias providas, acuis fin separe al Año mismo el correspondiente oficio contenido en el mismo decreto. Lomando el Sr. Intendente Gen. de este Ejercicio y el R. con acuerdo del Señor Asesor de Guerra de Hacienda insta-

diciembre. Coruña diez de junio de mil ochocientos Carorce =  
Gardoqui = tricenio = Antonio Pradilla = Y para que conste  
en virtud delo mandado dyr el presente que firmo. Coruña

diez de junio de mil ochocientos Carorce =

Antonio Pradilla

365

15.º

Si tan notorio entiende el Pueblo que esta Ciudad sea la cruzada de siete Caminos Nacionales y cada uno de ellos tan continuamente lleno de Batallones y partidas de tropas q' hacen transitó en ella q' no tiene cotojo con ningún otro Pueblo de España; de modo que es tanto el Alojamiento q' sufren sus habitantes casi sin intermission de dias q' año seren unos suraltos amates de todo corazon de los Militares eroicos defensores de la Patria era necesario q' se exasperasen con un servicio tan molesto q' ademas dela incomodidad diaria origina unos gastos y desembolsos inconparables q' no necesitan esa pezificacion m's q' naturalmente q' graduar, enterminos q' sin esa agresión este Agujamiento en obsequio de la Verdad y la Voz, concepto q' este fiel vecindario le basta esa sola carga penosa q' confundida ser eximido de todas las demás del Estado, pues no alla Navarre bastante q' poder pintar vivamente la fatiga incessante q' para el engrado superlativo bastando solo asegurar que desde la risa insurrección no se conoció un solo dia de descanso.

El Pueblo de Betanzos conquistó entre mayor parte de labrad. Jornaleros y Artesanos, q' no pueden ni tienen proporción q' alojar la oficialidad, áunser unos pocos pudientes y funcionarios Publicos, no debía tener en ningun tiempo tropa acuartelada en Véuento por que nose cuentan utiles mas que unas 70 Casas q' parecen q' alojar la oficialidad y prueba de este aserto en esto de q' ocupando consu Alojamiento la Plana mayor y oficial Quadro del Regimiento Ynfantil de Betanzos la mayor parte de las mesores casas, fué preciso echar alia vertientes de los pobres, adosados en cada uno de los de transito, y esto enterminos q' salieron unos entrebancos otros. Esta M. V. y L. Ciudad estaban privada con dolor de su Corazon de la Purga tan pesada q' esta Sufrido en el Véendum, y no puede ser insensible asir fundado clamores q' desafie Elevarlos al V. como digno Señor pr

del Reino de quien se puede esperar algún alivio; ma  
dime en el dia q ya (gracias a la Divina providencia) <sup>la</sup>  
calmaron las Circunstancias de turbulencia en q no  
abia lugar a obtener beneficios, q no dura alcanzarlo pues  
es constante entre la Galicia la Necesidad y justificado Zelo  
de N.S. en distribuir la <sup>Al</sup> quanto sea compatible con el  
el Servicio y alivio de los Vasallos de S.M.

El Pueblo de Betanzos ama en extremo  
al Coronel y Oficiales del Regimiento. Ystante de este hombre  
y atodo militar q devoró su sangre y la libertad de  
nuestro Supremo Monarca el Señor Fernando 7º  
por la Religion y patria, quisiera tener Siempre en  
su Círculo y impedir a tan dignos Defensores; pero sealla  
con dolor suyo en el citado mas lastimoso de no poder lle  
var estos sinceros deseos, y en la precision de suplicar  
a N.S y el Ayuntamiento en su nombre si digne. Veno  
ber este Cuerpo, por acra mientras no Culme la ymen  
sidad de tropa de transito, otro Pueblo de la misma  
Prov. mas aliviados y libres de la presencia diaria  
como son Puentedume Arcos Ferrol y lugares alos  
que ni por asomos se les sigue tanto gravamen como  
el q se nota y supe en Betanzos escaso de proposicio  
nes y facultades, sin Comercio, y otras ventajas en sus abi  
tantes q le haga mas llevadero este servicio; con lo q no  
solo se logra algun bien q un Pueblo oprimido sin igual,  
y el mismo Regimiento obtiene mas Comodidad y mejor hor  
pedaje.

La Superior generacion de N.S no duda el Ag.<sup>mo</sup>  
está siempre orientada de estos principios y de la Situa<sup>on</sup> de esta  
Ciudad la q envoto General por medio del Magistrado di  
rigie a N.S deberas sus Viejos confiada en q tendrán caosida  
y que se dignara dar sus ordenes al efecto pues la Naturales  
y palpable q la necesidad mucho mas extremada.

Asilo espera el Ag.<sup>mo</sup> y Pueblo de la Nac  
dad bien conocida de N.S y q lo tenga en considera

366

vacion q<sup>a</sup> no destrará al mas lejano el Punto  
supuesto la mitra q<sup>e</sup> en este transito y (venerose)  
si fez Dios que a V<sup>s</sup> no a Betanzos <sup>en su destino</sup> q<sup>e</sup> sumo  
**15** de 1814 P<sup>r</sup> Luis Arriaga - Felisa  
no Vito Tarallo - Francisco Martínez Eugenio en  
Villorras - Baltazar Caudillo Golpe - José de Coss  
hoy Andrade - Por q<sup>y</sup> del Atq<sup>mo</sup> Dentro ~~en~~ q<sup>a</sup>  
Caran Peron I río =

domingo Gen.  
reyne

367

O) El Exmo. Sr. D<sup>r</sup> Pedro Alarcón con fijo  
de 20 del actual me dice lo q<sup>e</sup> sigue.

" O) Exmo. Sr. Con fijo de 18 del corriente  
me dice el Sr. Secretario de Estado q<sup>e</sup> del des-  
pacho de Gracia y Justicia lo q<sup>e</sup> sigue.

El Rey se ha servido encargar inter-  
namente a O.S. la Secretaría del despacho de los  
Gobernaciones de las Peninsulas, y al Sr. D<sup>r</sup> Miguel  
de Lardizábal la del despacho de las Gobernaci-  
ón de Ultramar, hasta q<sup>e</sup> S.M. determine las  
nuevas formas q<sup>e</sup> debe darse a los Ministerios,  
después de haber oido a los Ministros de su confi-  
anza.

Lo q<sup>e</sup> traspado a O.S. p<sup>r</sup> su inteligencia y  
gobierno, y q<sup>e</sup> al propio fin lo comunique a  
quier correspondencia.

D<sup>r</sup> que a O.S. m<sup>r</sup> San<sup>d</sup> Coruña  
27 de Mayo de 1854

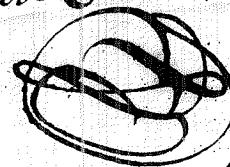
Vicente Braceras  
M. P. G.

Calde, 1º de la Ciudad de Petancon.

etc.

368

B  
Petamus en su City. a 17 de Junio de 1814.

El anterior Oficio que presenta el  
Alcalde para el Presidente, Sepunto a los  
titulos de City. y de Ciudad presente en la  
Casa que ocupan. D. Secretario S.S.  
D. Domingo Pérez y Muñoz D. de  
que es el 4º Oficio —  
Protocur y Gil Varaldo Fernández  


18  
Fernández  
varaldo  
S.S.

etc.

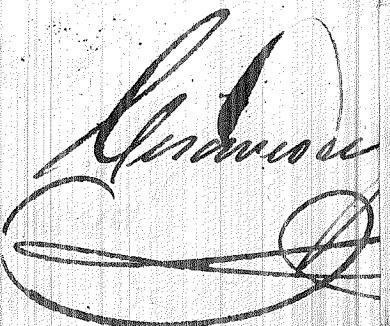
Haciendo cesado esta Deputacion en sus  
 sesiones abierta del Decreto 5º S. M. (Dios  
 leguarde) dado en Valencia el 14 de Mayo ultimo,  
 acordó al mismo tiempo ponerlo en noticia  
 a su Real persona en fecha de 18 del pro  
 pio desde cuio dia permaneció en esta ayu  
 'ardando su soberana resolución: En 16 de  
 el corriente por el 6º comandante Político y militar de  
 este Reino se ha comunicado a los individuos  
 de esta corporación la orden siguiente: Capmº 5º  
 "acavo de reciba p' el correo acor la R' orden  
 "que dice así: Capmº 5º haciendo echo p' la  
 "la Deputacion provincial de ese Reino a Ge  
 "licia que creyendo comprendida su abolición en  
 "el decreto de 14 de Mayo ultimo havia cesado  
 "se ha servido mandar V. M. diga al C. q'  
 "no estando abolida las Deputaciones provin  
 "ciales entean S. M. toma providencia: Reti  
 "rta q' C. ala de ese Reino al ejercicio de  
 "sus funciones de R' orden lo comunica para  
 su debido cumplimiento q' q' q' q' q'  
 dñd 14 de Junio de 1814 = Pedes a Macanaz  
 5º capitán General de el Reino a Palencia y lo  
 trastado al C. p' su debido cumplimiento = En vista  
 delo cuál despues de prestar el debido juramento  
 se abrieron las sesiones en el dia 17, todo lo q'  
 participo al C. p' su conocimiento y al efecto se  
 iba comunicarme todo lo que se conceder

S. I. del Ayuntamiento de la M. y L. Ciudad de Béza.

Ayuntamiento enterado de q S. M. in  
terior no tomo obra providencia her  
Real animo. Sigal la Diputacion Provin  
cial en los ~~Exercicios~~ de sus funciones q q  
en vista de esto despues de haber pres  
tado el correspondiente Juramento abrió  
sus sesiones el dia 17 lo q tendré pre  
sente el Ayuntamiento entiendo lo q se le  
ofrezca con razon Siempre con el acreditado  
de lo q por el mejor Servicio del Rey  
y del Publico. Dijo que a U. muchos años  
Bertunio en su Ayto al 19 de Jun.º de 1814 =  
Juan. Poldan y Gálz. Fran.º Sign. Martin =  
Engelio etc. y Villoraz. José Fern.º y Vaz  
que qz Walterus Casimiro Golpe. Por Adm  
del Aljmo Bruto Juan.º Garcia Pérez En  
miso dho. por su dho. Gabriel Guinaga  
y Volante =

On Arreglo alas M<sup>s</sup> Decretos de  
y deseoq; el señor D<sup>r</sup> Fern<sup>do</sup> Boga.  
En 4 del Com<sup>r</sup> que me ha sido Comis<sup>r</sup>  
n<sup>o</sup> 13, quedaron extinguidos los emp<sup>r</sup>  
Políticos que havia establecid<sup>o</sup>, y  
conocim<sup>to</sup> que tenia el en este M<sup>r</sup>.  
Bogages ha buelto aquedar una  
estava antes del año de 1808. Co-  
existir las faltas de Seña q<sup>re</sup>stan  
en las trop<sup>s</sup> para quitar sus vanc<sup>s</sup>  
q<sup>ue</sup> ello puden seguirse a los mis-  
Cargos Á. V. S. q<sup>ue</sup> sin perder ini-  
tas orden mai estrochay alas Fis-  
caldad, q<sup>ue</sup> no faciliten el Ma-  
pida y necete d<sup>r</sup> q<sup>ue</sup> l<sup>r</sup> q<sup>ue</sup> quer-  
tial de q<sup>ue</sup> n<sup>o</sup> se q<sup>ue</sup> de este D<sup>r</sup>, o q<sup>ue</sup>  
q<sup>ue</sup> la condic<sup>s</sup> o de Seña a los puros  
necesaria; q<sup>ue</sup> el concepto q<sup>ue</sup> las  
fisfechos por los mismos Cargos  
q<sup>ue</sup> anteriormente estavan establecidos.

Dias que n<sup>o</sup> 135 m<sup>o</sup> a. Corri  
de 1814.



Yanmos enm llys a 19 de Junio de 1814.

P

Alta de Diputacion de Bayages el año  
enr oficio, para que teniendo presente lo  
Contento, Expidan las ordenes de Casas que  
pidan los Comisionados de la Declaracion de Noem  
siles certidada sucedad y en la forma con  
tambada, facilitando ademas los auxilios  
que aello sea convenientes a hacer es  
caso. Oficio scivis Santa monica Damin.  
La Declaracion S.II. los res. Presidente  
y eteniente de que no es fca  
ticias =

Motican y Gil

Martinez

Golpe

San Martin

Martin

Foxea  
no  
ro  
ro

Este documento curva de los ofic.<sup>os</sup> de H.D. de  
26<sup>o</sup> del pasado año del mes de octubre con su  
plumante lo que Alabro Copia.

Para la Diputación de Bayas y el Ayuntamiento  
ofrecer a que bárricas pase lo concerniente, copiada la  
ordenanza oceana que les provee la Comisión de la  
rección de Hacienda contra la bandera y en la forma  
descrita anteriormente, facilitando además los servicios de los  
señores Weygandt y a hacer Oficio con su aviso  
en la menor ocasión. Yo Directamente.

Lo que trataba a S.S. de tratar  
en su viaje a Cels por el cargo de  
los oficinas y del Palacio.

Dijo que a J.J. mucha años  
tuvieron con su ~~el~~ a 19 en la <sup>19</sup> en la  
Casa de ~~el~~ Manuel Pineda y Gómez = Encima de <sup>19</sup> el Pilaro  
Barroca Candela Gómez = Por <sup>19</sup> Ag. del ~~el~~ <sup>19</sup>  
yato Manuel Gómez Peñar =

L. Ciudad de que yo conocemos Sociedad

Doy fe =

Manuel Robles

Eug. M. Ob. Villaseca

Fran. G. Martínez

Baltazar Cárdenas Gómez José Fernández Anguiano

Dr. J. P. de Alvarado

Ortega

Demetrio Martínez Gómez

Y otros que se mencionan ab el que dimisiones en la

Comisión administrativa de la Cámara de Diputados

Pedimos este y ante mencionadas autoridades

Que se dé cuenta, dentro de los próximos días

De lo que se ha hecho en el sentido

de que se ha hecho en el sentido

Tomo 30,

381

**P**or el Sr. Comandante general del Reyno se me dice con fecha de  
25 del corriente lo que sigue.

"El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la peninsula me dice lo que sigue.

Con fecha de ayer se ha servido dirigirme el Rey Nuestro Señor el Decreto siguiente.

Habiendo estimado conveniente para el mejor gobierno de mis Reynos restablecer el Consejo Real, á quien por las leyes estaba encargado el conocimiento de varios negocios, y promover otros que por las innovaciones hechas durante mi ausencia en el sistema gubernativo de mis pueblos se pusieron al cuidado de las Diputaciones provinciales, y teniendo meditado el régimen que deberá observarse en adelante en los demás asuntos que las estaban encomendados, he venido en suprimir las Diputaciones provinciales, como no necesarias, mandando que los papeles de sus Secretarías se pasen á las respectivas Contadurías de Provincia, las cuales tendrán á disposición de los Gfes de otros cuerpos los que les pertenezieren. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real Mano. = En Palacio a 15 de Junio de 1814. = A D. Pedro de Macanaz.

Y lo trasladó á V. S. para su inteligencia y cumplimiento y que lo comunique para los mismos fines á esa Diputacion provincial, y á los Ayuntamientos del distrito de su mando político. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1814. = Pedro de Macanaz. = Al Comandante general de Galicia.

Lo que trasladó á V. para su inteligencia y que lo publique y circule con el mismo objeto á los Ayuntamientos del distrito de esa Provincia en la forma acostumbrada, para lo qual acompañó adjuntos exemplares."

Trasládolo á V. según se me encarga á los efectos que se previenen.

Dios C. a S.S. muchos Años. Pd  
tares Junio 30 de 1814.

Manuel Robles

Of. Pd. de  
G. Presid. y  
cturam. de esta Ciudad

B. O. m. 30 de Junio de 1874 -

Mandare cumplida orden de Pueblo que  
el anterior R. l. Decreto que se manda.  
Lo Decreto S. S. l. los rei Presd. y goy  
de que Yo a sus Certifico =

Notario y el Juzgado de Zaragoza

San Bartolomé

Gólgote

Maxton

Tarea  
no  
55.

Attestado de su existencia en la parte N. E. global de

382

**E**xcmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho  
de la Gobernación de la península, me dice lo que sigue:

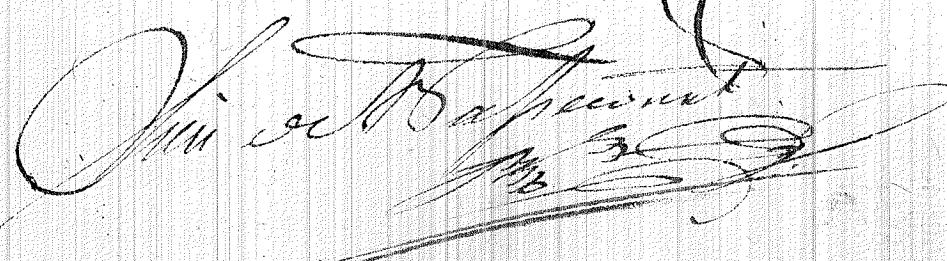
El Rei N. S. se ha servido dirigirme el decreto  
siguiente:

Aunque por mi Real decreto dado en Valencia  
á 4 de mayo último mandé que en lo político y gu-  
bernativo continuasen los Ayuntamientos de los pue-  
blos segun estaban y entretanto se establecia lo que  
conviniera guardarse; teniendo en consideracion que  
la multitud de atenciones que se pusieron durante mi  
ausencia al cuidado de los expresados cuerpos no per-  
mite que puedan cuidar del desempeño de todas ellas  
con la vigilancia y exâctitud que exige el mejor go-  
bierno de los mismos pueblos; he venido en mandar  
que los Ayuntamientos se arreglen en el uso de sus  
facultades económicas y demas que les correspondan  
á lo prevenido en las leyes que regian en 1808.—  
Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes  
corresponda para su cumplimiento.—Rubricado de la  
Real mano.—En Palacio á 15 de junio de 1814.—  
A D. Pedro de Macanaz.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y go-  
bierno y á fin de que lo comunique y circule por los  
mismos efectos á los Ayuntamientos de ese distrito.  
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de ju-  
nio de 1814.—Pedro de Macanaz.—Sr. Comandante  
General de Galicia.

*Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, y que  
lo publique y circule á los Ayuntamientos del distrito  
de esa provincia en la forma acostumbrada, á los efec-  
tos convenientes, para lo que acompaña adjuntos ochen-  
tos exemplares.*

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 25 de  
junio de 1814.



M. M. y d. Ciudad de Betanzos

38

Octavio en su Hj. a 30 de  
Agosto de 1814

Wandse Cumpli q Cradiles lo Ejecutar  
plane que se Pinten q Pubblique en este  
Cuidado Segun Se manda. Lo Dicetano  
S.S. los Pares. Prudençia q estima  
mejor de que yo el q yo Creytes —

Roban y q

Fazqat

Garcia

San Martín Fernandez

Gómez

Martín

Fazca q  
no  
S.S.